



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 10/2017

FECHA: 28 de febrero de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y siete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 8/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL “PRÍNCIPE FELIPE” DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno al competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno local, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el uso de los servicios del vivero de empresas industrial “Príncipe Felipe” de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Segundo.- Remitir el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Contratación

4. DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL QUIOSCO N° 11, SITO EN LA AVDA. GENERAL MARVÁ RELATIVA A LA LICITACIÓN DENOMINADA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISIETE (17) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ATENDIENDO A FINES SOCIALES", Y OTRAS RESOLUCIONES PROCEDENTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre 2016, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, respecto a ocho quioscos, y requirió a los/as respectivos/as licitadores/as clasificados/as en primer lugar, para presentar la documentación justificativa pertinente.

Asimismo, se acordó declarar desiertas las licitaciones correspondientes a los quioscos señalados con los números **3, 4, 5, y 15** de dicha la licitación, al quedar sin licitador alguno y las licitaciones correspondientes a los quioscos señalados con los números **1, 2, 6, 7 y 17** al haber quedado dichos quioscos fuera del orden de preferencia previamente establecido por los licitadores.

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero 2017 acordó adjudicar seis (6) contratos, correspondientes a los quioscos n° **13, 9, 12, 10, 16 y 14.**

Igualmente acordó declarar desierta la licitación correspondiente al quiosco señalado con el n° **8** ubicado en la Avenida Historiador Vicente Ramos al no poder efectuar la adjudicación del contrato relativo al quiosco referido, por no haber presentado la segunda y última clasificada la documentación requerida previa a la adjudicación, entendiéndose por tanto, que ha retirado su oferta.

Además se acordó requerir al segundo clasificado del quiosco nº 11, sito en la Avda. General Marvá, D. José María Conrado Navas Ramírez, para que dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Documento de alta en el I.A.E. y sendas certificaciones de la A.E.A.T. y del Ayuntamiento de Alicante) y con la Seguridad Social (certificación acreditativa), de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos, así como la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva por un importe de 480.

Con fecha 2 de febrero de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con número E2017005970, un escrito presentado por D. José María Conrado Navas Ramírez, en el que manifiesta su renuncia a la adjudicación del contrato correspondiente.

El artículo 151.2 del TRLCSP, en su último párrafo dice: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”. El tercer y último clasificado, ha resultado adjudicatario de uno de los quioscos por lo que no hay más licitadores clasificados en relación al quiosco nº 11.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, propone declarar desierto la licitación correspondiente al quiosco señalado con el nº 11 ubicado en la Avenida General Marvá al no poder efectuar la adjudicación del contrato relativo al quiosco referido, por no haber presentado el segundo clasificado la documentación requerida previa a la adjudicación, entendiéndose por tanto, que ha retirado su oferta y haberse adjudicado al tercer y último clasificado otro quiosco en esta licitación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierta la licitación correspondiente al quiosco señalado con el nº 11 ubicado en la Avenida General Marvá al no poder efectuar la adjudicación del contrato relativo al quiosco referido, por no haber presentado la segunda clasificada la documentación requerida previa a la adjudicación, entendiéndose por tanto, que ha retirado su oferta y haberse adjudicado al tercer y último clasificado otro quiosco en esta licitación.

Segundo.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE LA PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS Y PROYECTOS Y CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS QUE LA INTEGRAN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La ejecución de las obras de la cubierta de la Casa Consistorial, adjudicadas a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. por decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2015, donde se ubicaban, entre otros, la Concejalía y Servicio de Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, todavía no ha finalizado, por lo que es necesario que el personal de dichos Servicios continúe en las actuales dependencias sitas en la calle San Nicolás, número 2, tercera planta, alquiladas mientras duraban las citadas obras.

Los contratos de alquiler vigentes corresponden a los locales ubicados en la calle San Nicolás número 2, tercera planta, letras A (derecha) y B (izquierda), de Alicante por importe de **mil quinientos (1.500) euros mensuales** cada local, más el I.V.A. correspondiente. Ambos contratos finalizan el próximo día 4 de marzo de 2017, por lo que resulta necesario adoptar un acuerdo para la formalización de dos nuevos contratos de alquiler con las mismas condiciones que los actuales.

En cuanto al plazo de duración de los nuevos contratos, el Servicio de Gestión Patrimonial recomienda que sea de un año prorrogable por períodos sucesivos de un mes, hasta un máximo de doce meses más, fechas en las que ya se prevé que se puedan ubicar los Servicios afectados en otros edificios municipales.

Se trata de dos contratos civiles privados de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente el documento de retención de crédito del ejercicio 2017 y el de ejercicios futuros de 2018.

Así mismo, deben constar los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar el arriendo y, en consecuencia contratar al efecto los locales situados en la calle San Nicolás número 2, tercera planta, letras A (derecha) y B (izquierda), de Alicante para ser ocupados por la Concejalía de la Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación y por los Servicios que la integran, sin perjuicio de otro destino que se le decida dar, en las condiciones y términos plasmados en los borradores de los contratos que se acompañan a esta propuesta, por un plazo de duración de un año, computable desde el día cuatro de marzo de 2017, prorrogables por periodos sucesivos de un mes, hasta un máximo de doce meses más.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler correspondientes al año 2017 (del 4 de marzo a al 31 de diciembre) la suma de 35.948,70 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-920-202 del Presupuesto Municipal Vigente.

b) Para los gastos de alquiler correspondientes al año 2018 (del 1 de enero al 3 de marzo) la suma de 7.611,30 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-920-202 del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Contratación tan ampliamente como en derecho proceda para la formalización de los contratos mencionados.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al arrendador y comunicarlo al Sr. Interventor y servicios municipales afectados.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA AL CEDENTE DEL QUIOSCO Nº 4, SITO EN LA PLAZA NUEVA, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA , DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos , a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2017 acordó autorizar a Dña Norma Noya Vales, la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato relativo a la concesión del quiosco nº 4, sito en la Plaza Nueva, a favor de Doña Pilar Llorca Pérez.

El quiosco nº 4 pertenece a la “Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas (expte. Nº 1/13).

La cesión se formalizó en escritura pública con número de protocolo 376, de fecha 7 de febrero de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Jesús María Izaguirre Ugarte.

Obra en el citado expediente la carta de pago que en fecha 22 de abril de 2013 Dña Norma Noya Vales (cedente), depositó en concepto de garantía definitiva por un importe de 390,00 euros, así como también la carta de pago emitida con fecha 6 de febrero de 2017, por el mismo importe y concepto a favor de Doña Pilar Llorca Pérez (cesionaria).

Consta en el expediente un informe del Técnico de Ocupación de Vía pública de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que manifiesta que el quiosco se encontraba en buenas condiciones tras realizar una inspección visual el día 22 de noviembre de 2016, así como el informe del Servicio de Contratación.

Obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal de fecha 18 de octubre de 2016, en el que se pone de manifiesto que Dña Noya Vales Norma no tiene débitos pendientes.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Deben constar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de Intervención municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a Dña Noya Vales Norma , con DNI 48.717.879-S , la garantía definitiva por importe de trescientos noventa euros (390 €), según carta de pago con número de operación 320130003079, de fecha 22 de abril del 2013 para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la concesión del quiosco nº 4 pertenece a la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS , REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS (expte. Nº 1/13).

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

7. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE SUELO PARA VÍA PÚBLICA EN LA CALLE OLIMPO ESQUINA A LA CALLE REMO.

La mercantil INURBAN S.A. solicitó el 22 de julio de 2016, la cesión al Ayuntamiento de una porción de suelo destinada a vía pública en la calle Olimpo.

Mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de 3 de febrero de 2017 se emitió la innecesariedad de licencia de parcelación para dicha actuación.

El 15 de febrero de 2017 se suscribió acta de cesión de los terrenos a ceder, entre la representación de INURBAN S.A. y la Concejala de Patrimonio.

La finca propiedad de esa mercantil de la que se segrega la porción a ceder se describe como sigue:

“Solar formado por las parcelas 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 en la partida de la Albufereta, sector planeamiento NA-11. Unidad de Actuación P del Plan Parcial 3/2, término municipal de Alicante, con fachadas a calle Olimpo número 22, calle Remo número 6 y 4, y calle Camino de la Colonia Romana número 35.

Tiene una superficie de cinco mil trescientos veinticinco metros con nueve decímetros cuadrados (5.325, 09m2).

Linda, tomando como su frente la calle Olimpo: por la derecha entrando, calle Remo y parcela número 33 de la calle Camino Colonia Romana; por la izquierda parcela número 5.7, propiedad de D. José Giner Moll, hoy Urbanización Carolinas IV y parcela número 39 de la calle Camino Colonia Romana, y fondo, camino Colonia Romana, donde le corresponde el número 35, y con parcelas 33 y 39 del mismo Camino de la Colonia Romana.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, al Libro 1257, Sección 2º, Folio 174, Finca 48.871, inscripción 1º

La porción de suelo a segregar y ceder para vía pública en la siguiente:

“Porción de terreno de forma aproximadamente triangular, con una superficie de 5,64m2, que linda, Norte, con calle Olimpo, Sur y Este, con finca de la que se segrega (registral nº 48.871); y Oeste, calle Remo.”

Procede en este momento, previamente a la inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad, su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público, la siguiente porción de suelo destinada a viario público:

“Porción de terreno de forma aproximadamente triangular, con una superficie de 5,64m2, que linda, Norte, con calle Olimpo, Sur y Este, con finca de la que se segrega (registral nº 48.871); y Oeste, calle Remo.”

Segundo: Una vez inscrita la parcela en el Inventario Municipal de Bienes, proseguir las actuaciones para su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

8. ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA UBICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La ejecución de las obras de la Casa Consistorial, adjudicadas a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. Por decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2015, donde se ubicaban, entre otros los grupos políticos municipales de la oposición, todavía no han finalizado, por lo que es necesario que continúen en las actuales dependencias sitas en la Avda. Rambla Méndez Núñez, 28-30 1º, alquiladas mientras duraban las citadas obras.

El contrato de alquiler vigente de dichas dependencias, finaliza el próximo 3 de marzo de 2017, siendo su importe mensual de 2.000€ (más IVA) y 486,42€ (IVA incluido) para gastos de comunidad, por lo que resulta necesario adoptar un acuerdo para la formalización de un nuevo contrato de alquiler con las mismas condiciones que el actual.

En cuanto al plazo de duración del nuevo contrato, el Servicio de Gestión Patrimonial recomienda que sea de un año prorrogable por periodos sucesivos de un mes, hasta un máximo de 12 meses más, fecha en la que ya se prevé que se puedan ubicar los Servicios afectados en otros edificios municipales.

El contrato de arrendamiento propuesto es un contrato privado, según los artículos 4 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el Expediente documento de retención de crédito del ejercicio 2017 y de ejercicios futuros de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-202.

Igualmente, constan en el expediente los informes del Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar el arrendamiento y, en consecuencia, contratar con ESPECIALISTAS EN MERCADO, S.L., con C.I.F. B 98352941, el alquiler del local situado en la Avda. Rambla Méndez

Núñez, 28-30 1º, en las condiciones fijadas en el clausulado de la propuesta de contrato que obra en el expediente, por el plazo de un año, computable desde el día 4 de marzo de 2017, prorrogable por periodos sucesivos de un mes, hasta un máximo de 12 meses más.

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Patrimonio, tan ampliamente como proceda en Derecho para la formalización del presente contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler y comunidad del local correspondientes al año 2017 (del 4 de marzo al 31 de diciembre) la suma de 28.782,93 €, con cargo a la aplicación 33-920-202 del Presupuesto Municipal Vigente.

b) Para los gastos de alquiler y comunidad del local correspondientes al año 2018 (del 1 de enero al 3 de marzo) la suma de 6.094,11 €, con cargo a la aplicación 33-920-202 del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la parte arrendadora y comunicar al Sr. Interventor Municipal.

ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE LONJA DE CABALLEROS Nº 5, PROPIEDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, DESTINADO A LOS DEPARTAMENTOS DE SANIDAD Y CONSUMO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Desde el día 1 de marzo de 1997, el Ayuntamiento viene ocupando el local de la calle Lonja de Caballeros nº 5 para diversos servicios municipales, tales como Sanidad, Consumo, Playas, Educación y Medio Ambiente, en un inmueble propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 24 de mayo de 2011, aprobó la revisión de la renta del referido local, con un importe mensual de 2.986,92 euros (IVA incluido al tipo del 18 %). La base imponible del importe del arrendamiento mensual ha permanecido invariable

hasta la actualidad, no obstante ha sufrido las variaciones de los tipos impositivos del IVA en el referido período.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 17 de marzo de 2015 se aprobó la prorroga del contrato del referido local hasta el 29 de febrero de 2016, con una renta mensual de 3.062,86 euros (IVA incluido).

Asimismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 1 de marzo de 2016 se aprobó la prorroga del contrato del referido local hasta el 28 de febrero de 2017, con una renta mensual de 3.062,86 euros (IVA incluido).

El referido local está siendo ocupado actualmente por los servicios de Sanidad y Consumo.

El Patronato Municipal de la Vivienda ha presentado un escrito en el Registro General de la Corporación de fecha 2 de febrero del presente año, ofertando al Excmo Ayuntamiento de Alicante la posibilidad de prorrogar el referido contrato sin incrementar la renta del local por el índice de precios al consumo.

Se establece la siguiente renta mensual:

Arrendador: Patronato Municipal de la Vivienda C.I.F. P 5390003 A

Ubicación del local: Lonja de Caballeros nº 5

Dependencia a que se adscribe: Sanidad y Consumo.

Renta Mensual: 3.062,86 (IVA incluido)

Efectos: Desde 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018

Se trata de un contrato civil privado, de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente documento de retención de crédito con cargo a la partida 43-493-202 del vigente Presupuesto Municipal.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local. de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por consiguiente y, en presencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Prorrogar el contrato de arrendamiento correspondiente al local de la calle Lonja de Caballeros nº 5, destinado a las dependencias de Sanidad y Consumo, autorizando el abono de las rentas desde el uno de marzo de 2017 hasta el veintiocho de febrero de 2018, por importe de tres mil sesenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (3.062,86 €) mensuales (IVA incluido).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador, el Patronato Municipal de la Vivienda por importe de treinta mil seiscientos veintiocho euros con sesenta céntimos (30.628,60€) con cargo al presupuesto del presente año y seis mil ciento veinticinco euros con setenta y dos céntimos (6.125,72€) con cargo al presupuesto de 2018, de la aplicación presupuestaria 43-493-202.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte arrendadora y comunicar a los Sres. Interventor y Tesorero Municipales.

10. PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE PEGO Nº 1, PROPIEDAD DE LA MERCANTIL RETUSA S.L. DESTINADO A CONSULTORIO MÉDICO Y SAMU.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Desde el día 3 de febrero de 1997, el Ayuntamiento viene ocupando el local de la calle Pego nº 1 (San Gabriel) para consultorio médico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 10 de marzo de 2008, aprobó la revisión de la renta del referido local, con un importe mensual de 1.908,34 euros (IVA incluido al tipo del 16 %). La base imponible del importe del arrendamiento mensual ha permanecido invariable hasta la actualidad, no obstante ha sufrido las variaciones de los tipos impositivos del IVA en el referido período.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de marzo de 2015 se aprobó la prórroga del contrato del referido local hasta el 29 de febrero de 2016.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 1 de marzo de 2016 se aprobó la prórroga del contrato del referido local hasta el 29 de febrero de 2017.

La mercantil arrendataria, Retusa S.L. ha presentado un escrito en el Registro General de la

Corporación de fecha 30 de enero del presente año, ofertando al Excmo Ayuntamiento de Alicante la posibilidad de una prórroga de un año del referido contrato.

El referido local está siendo ocupado actualmente como consultorio médico de San Gabriel y servicios del SAMU.

Se establece la siguiente renta mensual:

Arrendador: Retusa S.L. C.I.F. B03238631

Ubicación del local: Pego nº 1

Dependencia a que se adscribe: Consultorio médico y SAMU.

Renta Mensual: 1.869,60 (IVA incluido)

Efectos: Desde 1 de marzo del 2017 hasta el 28 de febrero de 2018

Se trata de un contrato civil privado, de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente documento de retención de crédito con cargo a la partida 45-312-202 del vigente Presupuesto Municipal.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local. de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Por consiguiente y, en presencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Convalidar por tácita reconducción del contrato de arrendamiento que este Ayuntamiento viene ocupando en el local de la calle Pego nº 1 autorizando el abono de las rentas desde el uno de marzo de 2017 hasta el veintiocho de febrero de 2018, por importe de mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (1.869,60 €) mensuales (IVA incluido).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador, la mercantil Retusa S.L. por importe de dieciocho mil seiscientos noventa y seis euros (18.696,00€) con cargo al presupuesto del presente año y tres mil setecientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (3.739,20 €) con cargo al presupuesto de 2018, de la aplicación presupuestaria 45-312-202.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte arrendadora y comunicar a los Sres. Interventor y Tesorero Municipales.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

11. SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL "LA CONDOMINA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Con fecha 1 de febrero de 2017, Alejandro Martín Pastor ha presentado un escrito (E2017005897), mediante el que solicita que se emita una certificación dirigida al Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, que comprenda los siguientes términos:

"Se certifique que en la finca registral número 4.767 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante constaba ya la declaración de una obra nueva con una superficie total construida de 189 m² más un garaje, con una superficie de 30m² y, en la finca resultante, una vez realizado el proyecto de unidad de ejecución nº 1 de Plan Parcial La Condomina, las construcciones anteriormente citadas no aparecen."

2. Vistos los antecedentes del expediente, resulta lo siguiente:

2.1. El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector "La Condomina" se aprobó el día 19 de mayo de 1997, y fue protocolizado mediante la escritura pública otorgada ante el Notario de Alicante Pedro Ángel Navarro Arnal, el 12 de septiembre de 1997, nº protocolo 713.

Con posterioridad, se presentó un Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector "La Condomina", que se aprobó el 9 de noviembre de 1999; y, como consecuencia del

mismo, se redactó un Anejo al Proyecto de Reparcelación que recogía las modificaciones introducidas, y fue aprobado, a su vez, el 15 de diciembre de 1999.

2.2. Entre las fincas iniciales comprendidas en el Proyecto de Reparcelación, figuraban incluidas las señaladas con los números 35 y 35 bis, ambas propiedad de Alejandro Martín Pastor, cuyas descripciones eran las siguientes:

FINCA N° 35

DESCRIPCION:

Parcela de terreno situada en la Partida de la Condomina, del término Municipal de Alicante. Es la parcela señalada con el número diecisiete del plano de parcelación de la finca general de la que ésta se forma. Ocupa una total superficie de cinco mil dieciocho metros cuadrados. Linda: por su frente, Noreste, con la parcela número dieciocho; por Suroeste o Fondo, con terrenos de Agrinco, brazal en medio; por la izquierda entrando, Sureste, con la parcela número dieciocho del citado plano.

TITULO: Compra a Promociones y Construcciones Perramón, S.A., según escritura otorgada en Alicante, a 24 de agosto de 1985, ante su Notario D. Mario Navarro Castelló.

TITULAR: Alejandro Martín Pastor.

CARGAS: No tiene.

CUOTA DE PARTICIPACION: 0,00983.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 4.765, Folio n° 27, Libro n° 46/2°

FINCA N° 35 bis

DESCRIPCION:

Parcela de terreno situada en la Partida de la Condomina, término Municipal de Alicante. Es la parcela número Dieciocho del Plano de parcelación de la finca general de la que forma parte. Ocupa una total superficie de cinco mil dieciocho metros cuadrados. Linda: por su frente, Noreste, con camino de acceso; por la Derecha entrando, Noroeste, con la parcela número diecinueve de dicho plano de parcelación; por el Suroeste o Fondo, con terrenos de Agrinco; y por la izquierda entrando o Sureste, con numero diecisiete de dicho plano.

TITULO: Compra a Promociones y Construcciones Perramón, S.A. según escritura otorgada en Madrid ante su Notario D. José L. Figueroa Cerdán, el 26 de septiembre de 1991.

TITULAR: Alejandro Martín Pastor

CARGAS: No tiene

CUOTA DE PARTICIPACION: 0,22940.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 4.767, Folio nº 30 Libro nº 96/2º

2.3. Como consecuencia de la Reparcelación, a las fincas iniciales que acabamos de describir les correspondió la parcela resultante número 49, adjudicada asimismo a Alejandro Martín Pastor, con la siguiente descripción y datos:

PARCELA Nº 49

Parcela de terreno de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO metros con NUEVE decímetros cuadrados de superficie, integrada en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial "La Condomina". Se identifica con las siglas R.U.C.Z.2.49, cuyas primeras letras responden a la zonificación de este Plan Parcial.

El uso autorizado es RESIDENCIAL.

Le corresponde una edificabilidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros con CUARENTA decímetros cuadrados de superficie construida y un número máximo de viviendas de CUATRO unidades.

LIMITES:

NORTE: PARCELA R.U.4.Z5.40 Y CALLE 27

SUR: PARCELA R.U.3.Z5.20.5 Y CAMPO DE GOLF

ESTE: CALLE 27

OESTE: CAMPO DE GOLF.

TITULAR: Alejandro Martín Pastor.

2.4. En otro orden de consideraciones, ha quedado acreditada, mediante su aportación al expediente, la existencia de una Escritura de obra nueva, otorgada en Madrid por Alejandro Martín Pastor, el 26 de septiembre de 1991, ante el Notario José L. Figueroa Cerdán, nº de Protocolo 1.883, en cuya virtud el citado Sr. Martín expone que es dueño de pleno dominio de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad número CUATRO de los de Alicante, al tomo 2.347, libro 96 Sección 2a, folio 30, finca 4.767, inscripción 1ª, y que sobre ella ha construido, previa licencia municipal de fecha 15 de diciembre de 1986, la siguiente obra nueva:

"URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR de una sola planta compuesta de acceso con una superficie de 5'50 metros cuadrados, vestíbulo con una superficie de 10'04 metros cuadrados; comedor-estar; con una superficie de 38'02 metros cuadrados; cocina con 18'00 metros cuadrados; despensa distribuidor, con 5'14 metros cuadrados; pasillos, con 10'45 metros cuadrados; cuatro dormitorios con 54'24 metros cuadrados; dos baños, con una superficie cada uno de ellos de 6'26 metros cuadrados y terraza, con

una superficie de 36 metros cuadrados.

Con una superficie total construida de ciento ochenta y nueve metros cuadrados más un garaje, con una superficie de treinta metros cuadrados.

Se halla construida en el interior de la parcela, por lo que sus linderos coinciden con los de esta."

2.5. Asimismo, consta la inscripción, con fecha 9 de enero de 1992, de la Escritura de obra nueva que se acaba de citar, al tomo 2.347, libro 96, Sección 2ª, folio 30, finca 4.767, finca que, como se ha señalado en el apartado 2.2. anterior, constituía la parcela inicial número 35bis del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector "La Condomina", en cuya descripción, sin embargo, se omitió erróneamente la mención de aquella.

De lo señalado cabe concluir que, dado que cuando se aprobó la reparcelación, la Escritura de obra nueva ya estaba inscrita en el Registro de la Propiedad, en la descripción de la finca inicial número 35 bis del Proyecto de Reparcelación debió hacerse constar la inscripción de la citada Escritura; y, asimismo, reflejarse dicha inscripción en la resultante número 49 (Finca registral 32.152, de la sección 2ª, al folio 216 del libro 621, Registro de la Propiedad número 4 de Alicante).

3. Obra en el expediente un informe, emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística el día 20 de octubre de 2016, a cuyo tenor:

"Se ha podido comprobar que, dentro del área reparcelable del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "La Condomina", se incluyeron como fincas iniciales o aportadas, a las parcelas números 35 y 35bis, correspondientes a las fincas registrales números 4.765 y 4.767, ambas propiedad de D. Alejandro Martín Pastor...

Si bien, las descripciones de las anteriores fincas no reflejan edificación o vivienda alguna, sin embargo en los diferentes planos de la Reparcelación, entre ellos el plano "EDIFICACIONES Y OTROS ELEMENTOS EXISTENTES EN LAS FINCAS AFECTADAS", sí que consta la existencia gráfica de varios elementos constructivos, entre ellos una vivienda unifamiliar, ubicada en la zona más occidental de las fincas que aportó en interesado...

Así, la Reparcelación consideró a esta vivienda unifamiliar (o Chalet construido en la llamada "Urbanización Torrejuana") como vivienda consolidada, compatible con el planeamiento, y calificada con la nomenclatura RUC (por tener precisamente un uso Residencial Unifamiliar Consolidado).

En virtud de la Reparcelación, a estas fincas de procedencia les correspondió

como finca final -o finca resultante- la finca denominada “parcela 49” -finca adjudicada a D. Alejandro Martín sobre la que se materializarían sus derechos-, dentro de la cual seguía manteniéndose la vivienda unifamiliar y sus construcciones anejas,...”.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 109, apartado 2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia, atendiendo la solicitud del compareciente, procede reconocer, para que se deje constancia de ello en el Registro de la Propiedad, que en la finca registral número 4.767, -inicial número 35 bis del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector "La Condomina"-, constaba ya inscrita la Escritura de obra nueva nº de Protocolo 1.883, cuando se aprobó el Proyecto de Reparcelación, por lo que ha de dejarse constancia de la inscripción de dicha Escritura en la descripción de la finca resultante de aquella, la número 49 del citado Proyecto, a cuyo efecto, se dará traslado del presente acuerdo, previa su certificación, al Registro de la Propiedad.

La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Rectificar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector "La Condomina", única y exclusivamente para reconocer que en la finca registral número 4.767, -inicial número 35 bis del Proyecto-, constaba ya inscrita la Escritura de obra nueva nº de Protocolo 1.883, cuando se aprobó el Proyecto de Reparcelación, por lo que ha de dejarse constancia de la inscripción de dicha Escritura en la descripción de la finca resultante de aquella, la número 49 del citado Proyecto.

Segundo. Solicitar al Registrador del Registro de la Propiedad Número 4 que se deje constancia de la rectificación citada en el acuerdo precedente, a cuyo efecto se le remitirá, de oficio, la Certificación del presente acuerdo.

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 9.728,40 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 10 de febrero de 2017, la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, D^a. M^a José Oliver Boyer suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 9.728,40 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de nueve mil setecientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (9.728,40 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 20 de febrero de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 21 de febrero de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de nueve mil setecientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (9.728,40 €), según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
SL 2017 12	508,20 €	NOVOFEST, S.L CIF B 54739297	Evento Salón Azul.	Enero 2017
SI 2017 13	2.795,10 €	NOVOFEST, S.L CIF B 54739297	Cabalgata Reyes San Blas.	Enero 2017
FRAA17 0034	955,90 €	ALAVES Montajes y Realización, S.L CIF B53441366	Conmemoración víctimas holocausto..(ampliación servicio)	Enero 2017
FRAA17 0035	1.217,26 €	ALAVES Montajes y Realización, S.L CIF B53441366	Conmemoración víctimas del holocausto	Enero 2017
Emit 157	520,30 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Presentación bellezas c.c. Puerta de alicante.	Enero 2017
Nº 2	3.388,00 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344-Y	Porrata de San Anton.	Enero 2017
Nº 3	174,24 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344-Y	Porrata de San Anton. (ampliación servicio)	Enero 2017

01/2017	169,40 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Pelota Valenciana.	Enero 2017
TOTAL	9.728,40 €			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 9.728,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, para su conocimiento y efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

13. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UN ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia de las necesidades de personal existentes en los distintos Servicios Municipales, por parte de las distintas áreas y servicios de este Ayuntamiento se han venido realizando periódicamente peticiones de personal a este Servicio de Recursos Humanos al objeto de atender y dar cumplimiento a la prestación de los Servicios legalmente atribuidos con unos estándares mínimos de calidad y eficacia.

Al objeto de poder dar cobertura legal y proceder a cubrir las necesidades urgentes e inaplazables y determinar el carácter prioritario o esencial de los servicios y no existiendo criterio, regla o normal legal que los determine, corresponderá a cada Administración ordenar dentro de sus atribuciones de Auto-organización sus prioridades en el ámbito de sus

respectivas competencias.

En este sentido en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se determinaban los Sectores y Funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2016.

En el marco de dichos acuerdos y al objeto de cubrir determinadas necesidades urgentes requeridas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, se ha adoptó acuerdo en los que se establece la cobertura mediante funcionario/as interino/as con cargo a vacante de (1 Plaza) en el empleo de Administrativos de Administración General, para contratación **ID (901)**, producida como **consecuencia de la Jubilación de la Sra. Vidal Yanes**, Administrativa de Administración General, con fecha 01/07/2016. En dicho acuerdo se estableció en el punto Segundo del siguiente tenor literal: “ *Proceder al nombramiento de aspirante en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal existente número de convocatoria 17 de O.E.P., de 2008 cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo, en el que se respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad*”.

De conformidad con lo dispuesto en la Base décima de las vigentes Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas en las que del tenor literal se establece:

“Cuando la necesidad de personal se refiera a la provisión de una plaza vacante de la plantilla se recurrirá alternativamente y por este orden a las siguientes bolsas de empleo existentes:

1. *Turno de promoción interna, pasando el interesado a la situación de mejora de empleo conforme a las Bases aprobadas por este Ayuntamiento que han de regir el sistema de mejora de empleo para la provisión temporal de plazas o puesto de trabajo, adopta por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 13 de marzo de 2006.*

2. *Turno libre de discapacitados, dentro del porcentaje a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para este turno en la Oferta de Empleo Público.*

3. *Turno Libre Ordinario.*

Se ha comprobado que no existe en la actualidad Bolsa para el turno libre discapacitados, por lo que la cobertura de ambas vacantes se procede a realizar de la siguiente forma :

De conformidad con lo indicado anteriormente se procede a la provisión de las vacantes conforme a lo establecido según se expone:

- 1 Plaza mediante Bolsa de empleo temporal número de convocatoria 2 Promoción Interna de 2016.
- 1 Plaza mediante Bolsa de empleo temporal número de convocatoria 17 de O.E.P., de 2008. Turno Libre.

Como consecuencia procede modificar el punto segundo del acuerdo adoptado con fecha 21 de febrero, quedando redactado como sigue: “Proceder al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido *mediante Bolsa de empleo temporal, convocatoria número 2 de 2016, conforme a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas*

Atendiendo a dicha modificación y a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la sustitución transitoria de forma temporal de la funcionaria que por aplicación de lo dispuesto en la base décima de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y su funcionamiento ocupará una de las vacantes de administrativo y que en la actualidad ocupa vacante de auxiliar administrativo de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: *“Otros servicios que con carácter restrictivo, mediante acuerdo puedan ser considerados como prioritarios a criterio de la Junta de Gobierno Local”*.

La adopción de este acuerdo, se enmarca dentro del conjunto de medidas para garantizar y dotar las distintas necesidades de personal en las distintas áreas y servicios municipales, por lo que la Junta de Gobierno Local ha venido llevando a cabo diversos acuerdos que, entre otros, se enumeran a continuación:

- Aprobación de las Bases Genéricas y Baremo general para provisión de puestos por el procedimiento concurso de méritos de fecha 31-1-2017.
- Aprobación de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal 31-1-2017.
- Aprobación de las Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Servicios Generales. 31-1-2017.
- Aprobación de las Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo

- para Agente de Policía Local 31-1-2017.
- Aprobación de las Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para Auxiliares de Servicios Escolares 31-1-2017.
 - Nombramiento por el sistema de mejora de empleo de 5 Oficiales y un Inspector de Policía Local 31-1-2017.
 - Nombramiento en calidad de funcionarios de carrera de varias plazas por el turno de promoción interna de fecha 21-02-2017.
 - Propuesta para el nombramiento de cuatro auxiliares administrativos sin cargo a vacante para el Servicio de Economía y Hacienda 21-2-2017.
 - Propuesta para el nombramiento de un administrativo de Administración General, con cargo a vacante para el Servicio de Contratación 21-2-2017.
 - Propuesta para el nombramiento de un administrativo de Administración General, con cargo a vacante para el Servicio de Intervención 21-2-2017.
 - Propuesta para la contratación de un Licenciado Superior en ciencias de la Actividad Física y el Deporte 21-2-2017.

En estos momentos se encuentran en fase de elaboración diversos expedientes de carácter similar, para la provisión de puestos en diversas áreas y servicios municipales con el objeto de seguir dando cobertura a las patentes necesidades de personal, todo ello implica la imposibilidad de pérdida de efectivos en el Servicio de Recursos Humanos, toda vez que la puesta en funcionamiento y desarrollo de los citados acuerdos afectaría al normal funcionamiento de los distintos servicios declarados prioritarios por la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016, por lo que de manera excepcional, restrictiva y urgente, lo que motiva la consideración y adopción de este acuerdo que establezca como prioritario al Servicio de Recursos Humanos.

El presente acuerdo no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos del Servicio de Recursos Humanos, no incrementa el Capítulo 1 del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la cobertura provisional de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña Gloria Meseguer Carrasco, que pasa a ser nombrada en el empleo de Administrativo de Administración General en virtud de acuerdo de la J.G.L de fecha 21 de febrero en el que ya se contemplaba el coste total de un Administrativo, obrando informe de fiscalización positivo en el expediente y produciéndose por tanto el ahorro de la plaza de auxiliar que venía siendo desempeñada por la Sra. Meseguer.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal, como consecuencia del nombramiento por el sistema de mejora de empleo para la cobertura de una vacante de Administrativo de la funcionaria Doña Gloria Meseguer Carrasco.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”.

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Auxiliar Administrativo de Administración General**, por sustitución transitoria de su titular, de la funcionaria antes citada, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa.*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar con carácter restrictivo, sector prioritario al Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el punto primero de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016 sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarios.

Segundo.- Rectificar el punto segundo del acuerdo de la J.G.L de fecha 21 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir como funcionario/a interino/a con cargo a vacante de un Administrativo para el Servicio de Contratación, que queda redactado de la siguiente forma:

“Proceder al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal, convocatoria número 2 de 2016, conforme a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas.

Tercero.- Proceder al nombramiento de Un/a Auxiliar Administrativo/a, mediante Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14, de 2008 Turno Libre, conforme al orden establecido, en el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Sexto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefa del Servicio de Recursos Humanos, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido